



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y EL OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ESPADAÑA DE LA CAPILLA DE SAN ANTÓN, Y SU PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN COMO BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL, HISTÓRICO; ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD.

• REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. SR. D. JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en nombre y representación del Ayuntamiento de Algeciras.

De otra parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN LOBATO HERRERO, en nombre y en representación del Obispado (Diócesis) de Cádiz y Ceuta, con CIF R-1100017-A y domicilio en c/ Hospital de Mujeres 26, dpdo. de Cádiz.

Y de otra: DON JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ BAUTISTA, en nombre y representación de la Archicofradía de nuestra Señor del Carmen y Venerable Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y San Juan Evangelista.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir la presente adenda al convenio de colaboración, en representación de sus instituciones respectiva, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas.

EXPONEN:

Primero.- Que con fecha 19 de agosto de 2021 fue firmado el convenio de colaboración entre el excelentísimo ayuntamiento de Algeciras, el Obispado de Cádiz y la Archicofradía del Carmen, para la rehabilitación de la Espadaña de la Capilla de San Antón.

Segundo.- Como desarrollo del referido convenio, se rehabilitó la espadaña de la capilla, y se dejó constancia por la dirección facultativa del mal estado del dintel de la puerta, situación que conocían tanto el Obispado como la Archicofradía con anterioridad a las obras de rehabilitación referida.

Tercero.- Que es interés de las partes el poder desarrollar plenamente el referido Convenio, y que la capilla se pueda aperturar conforme a lo estipulado en el mismo, pero con la garantía de seguridad necesarias para las personas que puedan frecuentar la misma, se decidió no abrir la capilla al culto, hasta que se reparase el referido dintel.

Cuarto.- El Ayuntamiento en sus acciones de rehabilitación y mejora del Barrio de "La Caridad", considera prioritario la apertura de la Capilla.

El Obispado y la Archicofradía están dispuestos a que dicha apertura se realice a la mayor brevedad posible, realizando las modificaciones al Convenio que sean precisas de acuerdo con el Ayuntamiento, y es por lo que realizan la presente adenda con las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- El obispado se compromete a realizar el proyecto de rehabilitación del dintel de la puerta de capilla, y llevar a cabo la dirección facultativa de la obra.

Segunda.- El ayuntamiento se compromete a abonar los gastos de la obra del dintel de la puerta, iniciando el procedimiento administrativo correspondiente para la licitación de la misma.

Firmado digitalmente por LOBATO HERRERO MARIA DEL CARMEN -3
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-32853658K,
givenName=MARIA DEL CARMEN, sn=LOBATO
HERRERO, cn=LOBATO HERRERO MARIA DEL
CARMEN - 32853658K

Código Seguro de Verificación	Fecha	21/02/2023 17:00:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)	
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)	
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7BY775HQWS5ZBTCZHD173TIU	Página 1/2



Tercera.- Las partes acuerdan dejar sin efecto la cláusula cuarta del Convenio referido, que queda sustituida por la presente:

El Obispado se compromete a que una vez sea finalizada la obra del dintel y recepcionada la misma, la capilla de San Antón, autorizar a la Archicofradía a la apertura del templo para la visita del público de manera gratuita, de lunes a sábados en horario de mañana y tarde un mínimo de cinco horas al día. En todo caso, dicho régimen de visitas quedara supeditado a los posibles actos de culto u otros eventos que el obispado pueda realizar en el referido inmueble a través de la referida Parroquia.

En todo caso, los visitantes deberán vestir y comportarse de manera adecuada al carácter sagrado del Templo. No podrán realizarse en el interior de la Capilla, actos contrarios o incompatibles con la fe católica, conforme al catecismo vigente de la Iglesia Católica. La Archicofradía tomará las medidas necesarias para evitar los robos de imágenes, enseres, y objetos de su interior.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, y una vez transcurridos los mismos se producirá una prórroga por un periodo similar, previo acuerdo de todas las partes.

La Archicofradía se obliga a llevar a cabo esa apertura con un mínimo de cinco horas al día, y comunicara el horario de aperturas de la Capilla a la dirección del museo municipal, y a las delegaciones de Turismo y Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras para que se puedan programar e incluir en las visitas culturales y museísticas a la Capilla de San Antón, igualmente si existieran visitas específicas de grupos fuera de ese horario el Ayuntamiento y la Archicofradía se organizaran para poder atender las mismas.

Los gastos de luz, agua y cualquier otro suministro, y seguros sobre el inmueble, serán por cuenta de la referida Archicofradía.

Cuarta.- Las demás cláusulas del Convenio referenciado quedan tal y como figuran en el mismo, la única modificada es la referida en la cláusula anterior.

Y como prueba de conformidad, suscribe el presente convenio, en Algeciras a la fecha indicada en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja.

DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA

Firmado digitalmente por LOBATO
HERRERO MAR A DEL CARMEN
32083658K
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES
serialNumber=IDCES
givenName=MARIA DEL CARMEN
sn=LOBATO HERRERO cn=LOBATO
HERRERO MAR A DEL CARMEN
32083658K

Fdo.: María del Carmen Lobato Herrero.

ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y VENERABLE HERMANDAD
COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE, NUESTRA
SEÑORA DEL MAYOR DOLOR Y SAN JUAN EVANGELISTA.

Fdo. José Manuel Sánchez Bautista.

SANCHEZ
BAUTISTA
JOSE MANUEL

Firmado digitalmente
por SANCHEZ
BAUTISTA JOSE
MANUEL -
Fecha: 2023.02.23
12:56:59 +01'00'

Código Seguro de Verificación		Fecha	21/02/2023 17:00:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7BY775HQWS5ZBTCZHD173TIU	Página	2/2

